



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°12-24, CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

1. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-123, relacionado con la **Propuesta de Reformar el Artículo 237 del Estatuto Universitario**, de la Ejecutoria Proyectos Registrados en la VIEX y Concluido, como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 237 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	PROPUESTA DE REFORMAR EL ARTÍCULO 237 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Artículo 237. Las siguientes ejecutorias estarán limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, de Banco de Datos o para Ascensos de Categoría: a) No se podrán acumular más de 8 puntos en seminarios extracurriculares, talleres y diplomados dictados por año, ni se puntuará más de una vez la misma actividad; b) En concursos y ascensos de categoría no se podrá acumular más de seis (6) puntos por año en actividades de Perfeccionamiento Académico del tipo A, B y C, según el cuadro de evaluación de este Capítulo. No se podrá acumular más de treinta (30) puntos en Perfeccionamiento Académico para concursos y quince (15) puntos para ascensos de categoría; c) No se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso, ni más de diez (10) puntos para ascensos y reclasificaciones, en cada una de las siguientes categorías: 1. PUBLICACIONES: - Periódico de circulación nacional - Periódico de circulación limitada - Boletín y Gaceta especializada - Boletín y Gaceta general 2. MONOGRAFÍAS Y ENSAYOS. 3. MATERIAL DIDÁCTICO, DE APOYO DOCENTE Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. 4. CONFERENCIAS Y DISERTACIONES 5. TRADUCCIONES (Debidamente autorizadas). 6. OTRAS EJECUTORIAS. - Estudios de factibilidad, Asesorías, Planos y Especificaciones Técnicas, Proyectos y desarrollo de 212 Estatuto Universitario aplicaciones en Informática, Electrónica y Comunicación (Actividad Académica). - Estudios de factibilidad, Asesorías, Planos y Especificaciones Técnicas, Proyectos y	Artículo 237. Las siguientes ejecutorias estarán limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, de Banco de Datos o para Ascensos de Categoría: a) No se podrán acumular más de 8 puntos en seminarios extracurriculares, talleres, <u>proyectos registrados en la VIEX concluidos</u> y diplomados dictados por año, ni se puntuará más de una vez la misma actividad; b) En concursos y ascensos de categoría no se podrá acumular más de seis (6) puntos por año en actividades de Perfeccionamiento Académico del tipo A, B y C, según el cuadro de evaluación de este Capítulo. No se podrá acumular más de treinta (30) puntos en Perfeccionamiento Académico para concursos y quince (15) puntos para ascensos de categoría; c) No se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso, ni más de diez (10) puntos para ascensos y reclasificaciones, en cada una de las siguientes categorías: 1. PUBLICACIONES: - Periódico de circulación nacional - Periódico de circulación limitada - Boletín y Gaceta especializada - Boletín y Gaceta general 2. MONOGRAFÍAS Y ENSAYOS. 3. MATERIAL DIDÁCTICO, DE APOYO DOCENTE Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. 4. CONFERENCIAS Y DISERTACIONES 5. TRADUCCIONES (Debidamente autorizadas) 6. <u>PROYECTOS REGISTRADOS EN LA VIEX Y CONCLUIDOS</u> 7. OTRAS EJECUTORIAS. - Estudios de factibilidad, Asesorías, Planos y Especificaciones Técnicas, Proyectos y desarrollo de 212 Estatuto Universitario aplicaciones en Informática, Electrónica y Comunicación (Actividad Académica). - Estudios de factibilidad, Asesorías, Planos y Especificaciones Técnicas, Proyectos y





ARTÍCULO 237 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	PROPUESTA DE REFORMAR EL ARTÍCULO 237 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
desarrollo de aplicaciones en Informática, Electrónica y Comunicación (Actividad Profesional). d) En todas las Facultades, excepto la Facultad de Bellas Artes y los Departamentos de otras Facultades con disciplinas que desarrollan o utilizan las bellas artes en sus áreas de conocimiento, no se podrán acumular más de cuatro (4) puntos en: - Poemarios - Libretos Teatrales o Adaptaciones - Recitales - Dirección de Teatro o Musical - Actuación, Danza, Conciertos - Producción Artística o Musical o Audiovisual o de Medios Impresos o de Diseño Gráfico - Obras de arte realizadas en cualquier medio propio de las artes visuales. e) No se podrá acumular más de cuatro (4) puntos en apoyo a la gestión administrativa. f) No se podrán acumular más de sesenta (60) puntos entre la Experiencia Docente y la Experiencia Profesional, de los cuales la experiencia profesional no podrá acumular más de treinta (30) puntos. g) Los puntos de una revista especializada indexada serán idénticos para cada colaborador. h) La puntuación total en ejecutorias correspondientes a las áreas afines no podrá exceder el 33 % de la puntuación total Estatuto Universitario 213 de las ejecutorias en el área afín y en el área cultural no podrá exceder el 10 °A) de la puntuación total de las ejecutorias en el área cultural. Se excluye del cálculo de estos porcentajes los títulos, otros estudios y la experiencia docente y profesional. i) Con relación a los apuntes, se tomará en cuenta solo un apunte por asignatura. Cuando haya un folleto de una asignatura, no se tomará en cuenta ningún apunte relacionado con la misma asignatura. La experiencia docente y la experiencia profesional no serán válidas para ascensos de categoría ni para las reclasificaciones de los Profesores Asistentes.	desarrollo de aplicaciones en Informática, Electrónica Comunicación (Actividad Profesional) d) En todas las Facultades, excepto la Facultad de Bellas Artes y los Departamentos de otras Facultades con disciplinas que desarrollan o utilizan las bellas artes en sus áreas de conocimiento, no se podrán acumular más de cuatro (4) puntos en: - Poemarios - Libretos Teatrales o Adaptaciones - Recitales - Dirección de Teatro o Musical - Actuación, Danza, Conciertos - Producción Artística o Musical o Audiovisual o de Medios Impresos o de Diseño Gráfico - Obras de arte realizadas en cualquier medio propio de las artes visuales. e) No se podrá acumular más de cuatro (4) puntos en apoyo a la gestión administrativa. f) No se podrán acumular más de sesenta (60) puntos entre la Experiencia Docente y la Experiencia Profesional, de los cuales la experiencia profesional no podrá acumular más de treinta (30) puntos. g) Los puntos de una revista especializada indexada serán idénticos para cada colaborador. h) La puntuación total en ejecutorias correspondientes a las áreas afines no podrá exceder el 33 % de la puntuación total Estatuto Universitario 213 de las ejecutorias en el área afín y en el área cultural no podrá exceder el 10 % de la puntuación total de las ejecutorias en el área cultural. Se excluye del cálculo de estos porcentajes los títulos, otros estudios y la experiencia docente y profesional. i) Con relación a los apuntes, se tomará en cuenta solo un apunte por asignatura. Cuando haya un folleto de una asignatura, no se tomará en cuenta ningún apunte relacionado con la misma asignatura. La experiencia docente y la experiencia profesional no serán válidas para ascensos de categoría ni para las reclasificaciones de los Profesores Asistentes.





2. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DS-5843-2024, Instrumentos N°1 **“Evaluación de la Función Académica- Administrativa del Profesor”**, como se detalla a continuación:

RECOMENDACIÓN:

Agregar dos preguntas al **Instrumento N°1 "Evaluación de la Función Académica - Administrativa del Profesor"**, las que indicamos a continuación:

1.

¿Presentó el programa de los cursos atendidos que incluya actividades que vinculen la docencia con la investigación, o con la extensión o con la innovación?
2.

¿Presentó evidencia de que realizó actividades contempladas en el programa que demuestren la vinculación de la docencia con la investigación, o con la extensión o con la innovación?

Estas dos preguntas serán consideradas a partir de la evaluación del año académico 2025. Para la evaluación del año académico 2024 serán consideradas solamente como diagnósticas.

3. Se **APROBÓ** Informe N°VA-DCF-2024-138, relacionado con la **Propuesta de modificación del Artículo 237 (literal d) del Estatuto Universitario**, acerca de la Limitación de puntaje para ejecutorias de tipo artístico.

Artículo Actual	Artículo 237 Modificado
a) En todas las Facultades, excepto la Facultad de Bellas Artes y los Departamentos de otras Facultades con disciplinas que desarrollan o utilizan las bellas artes en sus áreas de conocimiento, no se podrán acumular más de cuatro (4) puntos en: 1. Poemarios 2. Libretos Teatrales o Adaptaciones 3. Recitales 4. Dirección de Teatro o Musical 5. Actuación, Danza, Conciertos 6. Producción Artística o Musical o Audiovisual o de Medios Impresos o de Diseño Gráfico 7. Obras de arte realizadas en cualquier medio propio de las artes visuales	a) En la Facultad de Bellas Artes y los Departamentos de otras Facultades con disciplinas que desarrollan o utilizan las bellas artes en sus áreas de conocimiento, no se podrán acumular más de 15 puntos por año ni más de 30 puntos para concursos y ascensos de categoría en: 1. Poemarios 2. Libretos Teatrales o Adaptaciones 3. Recitales 4. Dirección de Teatro o Musical 5. Actuación, Danza, Conciertos 6. Producción Artística o Musical o Audiovisual o de Medios Impresos o de Diseño Gráfico 7. Obras de arte realizadas en cualquier medio propio de las artes visuales 8. Exposiciones. En el resto de los Departamentos y/o Facultades, no se podrán acumular más de cuatro (4) puntos para concursos, ni para ascensos de categoría.

4. Se **APROBÓ** Informe N°VA-DCF-2024-139, relacionado con la **Propuesta de los artículos publicados en Revistas Indexadas**, como se detalla a continuación:



Los artículos publicados en revistas indexadas en la base de datos Scopus o en aquellas otras revistas de factor de impacto Q1, Q2, Q3, o Q4 serán evaluadas con 10 puntos, en el área de la especialidad, 5 puntos en área afín y 2,5 puntos en el área cultural.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS.

5. Se **APROBÓ** la quinta extensión de Cambio de Dedicación de Tiempo completo a Tiempo parcial de la **Profesora María del Carmen de Benavides**, con cédula de identidad personal N°8-170-333, Profesora Titular 50% de la Facultad de Arquitectura y Diseño, **durante el II semestre 2024 y el I semestre 2025**, por ocupar cargo público en la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá CONEUPA.
6. Se **APROBÓ** la primera extensión de Cambio de Dedicación de Tiempo completo a Tiempo parcial de la **Profesora Alcira Prieto**, con cédula de identidad personal N°8-316-763, Profesora Especial II Tiempo completo de la Facultad de Comunicación Social, **durante el II semestre 2024 y el I semestre 2025**, por ocupar cargo público como Secretaria Administrativa en la Facultad de Comunicación Social de la Universidad de Panamá.
7. Se **APROBÓ** la segunda extensión de Licencia Remunerada por estudios del **Profesor Bladimir Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°9-752-2067, Profesor Asistente I, Tiempo completo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, **a partir del 8 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2025**, para continuar estudios de Maestrías en Patología de Plantas-Fitonematología en la Universidad Estatal de Colorado, Estados Unidos, Programa de Relevo Generacional.
8. Se **APROBÓ** la última extensión de Licencia Remunerada del **Profesor Jaime Rodríguez Cruz**, con cédula de identidad personal N°4-724-1783, Profesor Asistente I, Tiempo completo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, **a partir del 19 de agosto de 2024 al 24 de febrero de 2025**, para culminar estudios de Doctorado en Ciencias en Recursos Genéticos y Productividad-Fitogenético, en el Colegio de Postgrado-Campus Montecillo Texcoco de Mora México, Programa de Relevo Generacional.
9. Se **APROBÓ** la tercera extensión de Licencia Remunerada de la **Profesora Yatzari Leslie Ortiz Sánchez**, con cédula de identidad personal N°2-738-845, Profesora Asistente I, Tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, **a partir del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025**, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias Agrarias, en la línea de protección de cultivos, área fitopatología, en la Universidad Nacional de Colombia. Programa de Relevo Generacional.



10. Se **APROBÓ** la segunda extensión de Licencia No Remunerada, de la **Profesora Gisela Barahona**, con cédula de identidad personal N°4-191-883 Profesora Especial II, Tiempo Parcial, de la Facultad de Administración Pública, **a partir del 1 de abril 2024 al 31 de marzo de 2025**, por asuntos personales.
11. Se **APROBÓ** la segunda extensión de Licencia Remunerada de la **Profesora Milagros María Riquelme González**, con cédula de identidad personal N°8-861-2372 Profesora Asistente I, Tiempo completo, de la Facultad de Farmacia, **a partir del 2 de septiembre de 2024 al 3 de septiembre de 2025**, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas en la Universidad de Búfalo Nueva York, Programa de Relevo Generacional.
12. Se **APROBÓ** la primera extensión de Licencia No Remunerada del **Profesor Luis Alberto Mitre**, con cédula de identidad personal N°6-703-1587, Profesor Especial II, Tiempo Parcial, Centro Regional Universitario Darién, Facultad de Derecho, **a partir de 25 de marzo 2024 al 25 de septiembre de 2024**, por ocupación de cargo público como Juez de Cumplimiento Órgano Judicial, Las Tablas, Provincia de Los Santos.
13. Se **APROBÓ** la Licencia No Remunerada, de la **Profesora Iris A. De León M.**, con cédula de identidad personal N°6-61-346 Profesora Especial III, Tiempo Parcial, de la Facultad de Informática Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario De Los Santos, **a partir del 25 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, por asuntos personales.
14. Se **APROBÓ** la Licencia Remunerada de la **Profesora Melissa Villarreal Medina**, con cédula de identidad personal N°6-708-1649 Profesora Asistente I, Tiempo completo, de la Facultad de Arquitectura y Diseño del Centro Regional Universitario de Los Santos, **a partir del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025**, por estudios de Maestría en Diseño Gráfico Digital en la Universidad Europea de Madrid España, Programa de Relevo Generacional.
15. Se **APROBÓ** la Primera extensión de Licencia Remunerada de la **Profesora Alina Y. Uribe Arjona de González**, con cédula de identidad personal N°9-717-461, Profesora Especial III, Tiempo Completo, del Centro Regional Universitario de Veraguas, **a partir del 15 de agosto 2024 al 14 de agosto 2025**, por estudios de Doctorado en Química, en la Universidad del Saskatchewan Canadá.
16. Se **APROBÓ** la Segunda extensión de licencia No Remunerada, de la **Profesora Lelia Jordán G.** con cédula de identidad personal N°9-213-922, Profesora Asistente I, Tiempo Medio, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología del Centro





Regional Universitario de Veraguas, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2024, por asuntos personales.

ASUNTOS VARIOS.

17. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, la Actualización de la Política del Repositorio Institucional Digital de la Universidad de Panamá UP-RID.
18. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por la **profesora Julissa González**, en contra de la decisión de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de devolver la solicitud de homologación del título de Máster en Educación Superior e Investigación, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Republica de Nicaragua.
19. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por la **profesora Luzby Aranda Tejeira**, con relación a la Evaluación del título de Maestría en Psicología Clínica con Especialización en Psicoterapia Integrativa, obtenido en la Universidad Especializadas de las Américas.
20. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por el **profesor Douglas Barsallo**, con relación a la Evaluación del título de Maestría en Administración de Empresas con Énfasis en Banca y Finanzas Internacionales.
21. Se **ACEPTÓ** la Nota del profesor Manuel Calderón, desistiendo del Recurso de Apelación del 22 de agosto de 2024, y se remite Asesoría Jurídica para redactar la resolución.
22. Se **APROBÓ** la Propuesta presentada por el Ingeniero Andrés Chang, Director del Centro Regional Universitario de Darién, para que la Facultad de Ciencias Agropecuaria, mediante la Escuela de Ingeniería Agrícola, atiendan las solicitudes presentadas por los estudiantes, para realizar el examen de convocatoria.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
20 de septiembre de 2023 / Ana

